



## SALVAGUARDAS AMBIENTALES Y SOCIALES DE FMCN

### CONTENIDO

1. Salvaguardas Ambientales y Sociales (SAS) .....	1
2. Alcance y responsabilidades .....	9
3. Definición de la categoría de riesgo ambiental y social de proyectos y sub-proyectos .....	9
4. Activación de las SAS .....	11
5. Monitoreo del cumplimiento de las SAS.....	19
6. Acceso a la información a nivel de proyecto .....	28
7. Mecanismo para registrar y atender quejas a nivel de proyecto.....	28
8. Planeación y presupuesto .....	29
9. Lista de exclusión .....	29
10. Marco legal mexicano .....	30

### 1. Salvaguardas Ambientales y Sociales (SAS)

FMCN está comprometido con la sostenibilidad ambiental, los derechos humanos y la igualdad de género. En estricto apego a las mejores prácticas internacionales, y aprovechando la experiencia de trabajo con organismos financieros multilaterales y donantes, FMCN cuenta con diez Salvaguardas Ambientales y Sociales (SAS) que forman parte integral del Manual de Operaciones (Cuadro 1).

Las SAS son herramientas indispensables para evaluar, prevenir, gestionar y mitigar los posibles riesgos<sup>1</sup> ambientales y sociales, así como los impactos<sup>2</sup> positivos y negativos

---

<sup>1</sup> El riesgo se define como la probabilidad de ocurrencia de un impacto y la severidad del daño que puede causar. Es generalmente potencial (futuro) y negativo.

<sup>2</sup> El impacto se define como el daño directo o indirecto en un lugar y tiempo determinado y el cual puede ser de origen natural o antropogénico. Es generalmente real (ya se ha producido) y puede ser negativo o positivo (beneficios).

asociados a los proyectos y sub-proyectos que FMCN diseña, ejecuta y/o financia. Los objetivos particulares de las SAS son:

- Potenciar los efectos positivos ambientales y sociales de los proyectos y sub-proyectos.
- Evitar los impactos negativos sobre el medio ambiente y las personas.
- Cuando no sea posible evitar los impactos adversos, manejarlos a fin de minimizarlos y mitigarlos.
- Fortalecer las capacidades de gestión de riesgos ambientales y sociales del personal de FMCN y de sus socios locales.
- Promover la participación libre, plena, informada, oportuna y efectiva de los actores clave en los territorios de incidencia de los proyectos y sub-proyectos, incluyendo a las poblaciones vulnerables.

Gracias a la implementación de las SAS, FMCN mejora la congruencia, la transparencia y la rendición de cuentas de sus acciones de conservación y desarrollo sostenible, mejorando la toma de decisiones, el desempeño y el logro de resultados positivos de los proyectos y sub-proyectos que apoya.

Estas nueve SAS están alineadas con el marco legal y regulatorio del país (ver punto 10), así como con los Estándares de Desempeño de la Corporación Financiera Internacional (IFC, por sus siglas en inglés), del Banco Mundial (BM) y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

**Cuadro 1.** Salvaguardas Ambientales y Sociales (SAS) de FMCN. IFC se refiere a la Corporación Financiera Internacional, PS al estándar de desempeño respectivo; BM se refiere a Banco Mundial, EAS se refiere al estándar ambiental y social respectivo; BID se refiere al Banco Interamericano de Desarrollo y NDAS a la norma de desempeño ambiental y social correspondiente.

SAS	Objetivos	Relación con los Estándares de otras Instituciones
1. Evaluación y gestión ambiental y social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar, evaluar y gestionar los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto.</li> <li>• Adoptar una jerarquía de mitigación para anticipar, evitar,</li> </ul>	<p>IFC - PS1: Evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales</p> <p>BM - Evaluación y Gestión de Riesgos e</p>



---

	<p>minimizar o mitigar los posibles riesgos e impactos para los trabajadores, las comunidades y el medio ambiente que puedan verse afectados por el proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Adoptar medidas diferenciadas para que los impactos adversos del proyecto no afecten desproporcionadamente a los grupos vulnerables o menos favorecidos.</li><li>• Asegurar que las quejas de las personas, grupos o comunidades afectadas por el proyecto, así como de otras partes interesadas, sean recibidas, gestionadas y respondidas adecuadamente.</li><li>• Garantizar la participación efectiva de las personas, grupos o comunidades involucrados en el proyecto y proporcionar medios culturalmente apropiados para divulgar y difundir la información ambiental y social pertinente a lo largo del ciclo del proyecto.</li></ul>	<p>Impactos Ambientales y Sociales BID – NDAS1: Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales</p>
<p>2. Trabajo y condiciones laborales</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Asegurar el cumplimiento de la legislación nacional en materia de trabajo, empleo y condiciones laborales.</li><li>• Respetar y proteger los principios y derechos fundamentales de los trabajadores.</li><li>• Promover el trato justo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades de los trabajadores.</li><li>• Proteger a los trabajadores y promover condiciones de trabajo</li></ul>	<p>IFC – PS2: Trabajo y condiciones laborales BM – EAS2: Trabajo y Condiciones Laborales BID – NDAS2: Trabajo y Condiciones Laborales</p>

---



---

	<p>seguras y saludables, incluidos los grupos vulnerables, como las mujeres, las personas con discapacidad, las personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género, los jóvenes en edad de trabajar, los trabajadores comunitarios, los trabajadores migrantes y los trabajadores contratados por terceros.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Establecer, mantener y mejorar las relaciones entre los trabajadores y el empleador.</li><li>• Prevenir y evitar el trabajo infantil y el trabajo forzado.</li><li>• Asegurar que los trabajadores dispongan de medios accesibles y eficaces para plantear preocupaciones sobre sus condiciones laborales y de trabajo.</li></ul>	
<p>3. Control y prevención de la contaminación (gestión de productos químicos, control de plagas, salud ambiental)</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Evitar o minimizar los impactos adversos sobre la salud humana, la biodiversidad y los ecosistemas, gestionando y reduciendo la contaminación y los desechos producidos por las actividades del proyecto.</li><li>• Promover el uso sostenible de los recursos naturales, incluidos la energía, el agua y el suelo.</li></ul>	<p>IFC – PS3: Eficiencia de los recursos y prevención de la contaminación BM - EAS3: Eficiencia de recursos y prevención y gestión de la contaminación BID – NDAS3: Eficiencia de recursos y prevención de la contaminación</p>
<p>4. Salud y seguridad de la comunidad</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Identificar la seguridad de la infraestructura y equipos</li><li>• Anticipar los riesgos de salud y seguridad de los servicios en las comunidades</li></ul>	<p>IFC – PS3: Salud y seguridad de la comunidad BM – EAS4: Salud y seguridad de la comunidad</p>

---



---

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Prever los efectos de las actividades del proyecto en los servicios ambientales de los que dependen las comunidades</li><li>• Reducir la exposición de la comunidad a enfermedades en las actividades apoyadas por el proyecto considerando pandemias</li><li>• Evitar o reducir el manejo de materiales peligrosos</li><li>• Incorporar medidas para casos de emergencia</li><li>• Incorporar medidas para la seguridad física de los participantes en el proyecto</li></ul>	BID – NDAS4: Eficiencia de recursos y prevención de la contaminación
5. Adquisición de tierras y tenencia de la tierra, compensación y reasentamiento	<ul style="list-style-type: none"><li>• Anticipar y evitar el reasentamiento involuntario<sup>3</sup> o el desalojo forzado de las personas o poblaciones que habitan o trabajan en el área donde se desarrollará el proyecto, mediante un diseño alternativo del proyecto.</li><li>• Anticipar, evitar o minimizar los impactos sociales y económicos adversos de las restricciones al uso de la tierra, a los recursos naturales y medios de vida en áreas protegidas, a través de la divulgación de información pertinente, la consulta y la participación informada de los afectados para diseñar medidas de mitigación consensuadas.</li></ul>	IFC – PS5: Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario BM - EAS5: Adquisición de tierras, restricciones al uso de la tierra y reasentamiento involuntario BID – NDAS5: Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario

---

<sup>3</sup> El reasentamiento se considera involuntario cuando las personas o comunidades afectadas no tienen derecho a negarse a la adquisición de sus tierras o a imponer restricciones al uso de las tierras que den lugar a un desplazamiento.



---

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cuando sea inevitable el desplazamiento, brindar compensación oportuna por la pérdida de bienes al costo de reposición; restablecer y mejorar los medios y los niveles de vida de las personas desplazadas, y suministrar viviendas adecuadas con seguridad de tenencia en los sitios de reasentamiento.</li></ul>	
6. Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales (hábitat, bosques, gestión de recursos naturales, servicios ecosistémicos)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Proteger y conservar la biodiversidad y la integridad de los ecosistemas.</li><li>• Mantener y mejorar los servicios ecosistémicos.</li><li>• Promover la gestión sostenible de los recursos naturales vivos, mediante la adopción de prácticas que integren las necesidades de conservación, las prioridades de desarrollo y la protección de los medios de subsistencia locales.</li></ul>	IFC - PS6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos BM - EAS6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos BID - NDAS6: Conservación de la Biodiversidad y Manejo Sostenible de los Recursos Naturales Vivos
7. Pueblos Indígenas	<ul style="list-style-type: none"><li>• Reconocer y respetar a los grupos indígenas, su conocimiento tradicional, cultura, organización social, usos y costumbres, así como sus derechos humanos, consuetudinarios y territoriales.</li><li>• Asegurar que el proyecto fomente el pleno respeto de los derechos humanos, la dignidad, las aspiraciones, la cultura y los medios de vida basados en los recursos naturales de los pueblos indígenas.</li><li>• Anticipar, evitar y mitigar los impactos adversos del proyecto</li></ul>	IFC - PS7: Pueblos Indígenas BM - EAS7: Pueblos Indígenas/Comunidades Locales Tradicionales Históricamente desatendidas históricamente desatendidas BID - NDAS7: Pueblos Indígenas

---



---

	<p>sobre las comunidades y pueblos indígenas, por medio de medidas diseñadas de manera participativa con los grupos indígenas.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Promover los beneficios y las oportunidades para el desarrollo sostenible de los pueblos indígenas de manera accesible, inclusiva y culturalmente apropiada.</li><li>• Establecer y mantener una relación continua con los pueblos indígenas afectados a lo largo del ciclo de vida del proyecto, garantizando la consulta libre y la participación informada.</li></ul>	
8. Recursos culturales físicos y patrimonio cultural	<ul style="list-style-type: none"><li>• Reconocer, respetar y proteger el patrimonio cultural (físico o inmaterial) de los impactos adversos que las actividades del proyecto puedan ocasionar en él.</li><li>• Apoyar su preservación, mediante la difusión de información sobre su significado e importancia de protegerlo y respetarlo.</li><li>• Promover una distribución equitativa de los beneficios derivados del uso del patrimonio cultural.</li></ul>	IFC - PS8: Patrimonio cultural BM - EAS8: Patrimonio Cultural BID - NDAS8: Patrimonio Cultural
9. Género	<ul style="list-style-type: none"><li>• Prever y prevenir los riesgos e impactos adversos basados en el género, la orientación sexual y la identidad de género.</li><li>• Establecer acciones para evitar y mitigar los riesgos e impactos debidos al género en el proyecto, a lo largo del ciclo del proyecto.</li></ul>	BID - NDAS9: Igualdad de Género Transversal para IFC y BM

---



---

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Asegurar que los beneficios derivados del proyecto se distribuyan por igual entre las personas de todos los géneros, orientaciones sexuales e identidades de género.</li><li>• Prevenir la exacerbación de la violencia sexual y de género, incluido el acoso, la explotación y el abuso sexual, y responder de manera rápida cuando se presenten.</li><li>• Promover una participación segura y equitativa en los procesos de consulta y participación de las personas, grupos o comunidades, sin perjuicio del género, orientación sexual y/o identidad de género.</li><li>• Cumplir con los requisitos de la legislación nacional aplicable y los compromisos internacionales relativos a la igualdad de género, incluidas las acciones para mitigar y prevenir los impactos relacionados con el género.</li></ul>	
10. Cambio climático	<ul style="list-style-type: none"><li>• Contribuir a la resiliencia de las comunidades y los ecosistemas ante los efectos el cambio climático.</li><li>• Reducir las emisiones de gases con efecto inverandero (GEI) relacionadas con el proyecto.</li><li>• Anticipar y evitar los impactos adversos para la salud y la seguridad de las comunidades</li></ul>	Transversal para IFC, BM y BID

---

---

afectadas durante todo el ciclo de proyecto.

---

La SAS de Género está alineada con la Política de Género de FMCN y con la Política de Protección contra la Explotación, Abuso y Acoso Sexuales de FMCN, con un enfoque transversal, y cuenta para su operación con instrumentos como el Análisis de Género y el Plan de Acción de Género. Estos pueden implementarse en una medida proporcional a la escala de un proyecto o sub-proyecto cuando se detecte algún riesgo significativo contra las mujeres en algún ámbito de intervención.

## **2. Alcance y responsabilidades**

Las SAS aplican para todos los proyectos y sub-proyectos operados y/o financiados por FMCN, que involucren potenciales riesgos e impactos negativos ambientales y sociales. Por tanto, el personal de la oficina central y de sus sedes regionales, así como los fondos regionales y las organizaciones socias que ejecutan sub-proyectos deberán conocerlas y velar por su cumplimiento de manera oportuna y apropiada.

El seguimiento a las SAS está a cargo del equipo de salvaguardas de FMCN, integrado por la Coordinadora de Salvaguardas, el Especialista de Salvaguardas, y la Coordinadora General, la cual atiende aspectos de género. Durante el diseño y la preparación de propuestas de proyectos y la selección de sub-proyectos, el equipo de salvaguardas evalúa los posibles riesgos, impactos y las medidas de mitigación correspondientes a las distintas fases del ciclo de proyecto y propone la categoría de riesgo ambiental y social de la propuesta, la cual será revisada y validada por el equipo de directores de FMCN. En la ejecución de los proyectos y sub-proyectos, el equipo de salvaguardas brindará capacitación oportuna, orientación apropiada y acompañamiento constante a los equipos técnicos y administrativos a cargo de las iniciativas, quienes aplicarán y darán seguimiento al cumplimiento de las SAS con los socios locales.

## **3. Definición de la categoría de riesgo ambiental y social de proyectos y sub-proyectos**

FMCN utiliza un sistema de clasificación de tres categorías para definir el peso relativo de los potenciales impactos ambientales y sociales de los proyectos y sub-proyectos a diseñar, operar y/o financiar. La categoría depende del tipo de proyecto, la ubicación, la escala, el alcance, así como de la naturaleza y la magnitud de los posibles impactos ambientales y

sociales (directos, indirectos y acumulativos) y la capacidad y compromiso institucional para manejarlos de acuerdo con las SAS.

Las categorías de riesgo para un proyecto son:

Categoría de Riesgo	Definición del Impacto	Alcance y profundidad de la Evaluación Ambiental y Social
Bajo	Un proyecto o sub-proyecto con nulos o mínimos impactos negativos ambientales y sociales. En caso de presentarse, los impactos son totalmente reversibles a través de medidas de mitigación sencillas.	No requiere de una evaluación ambiental y social más detallada o adicional a la provista por el diagnóstico.
Moderado	Aquel proyecto o sub-proyecto con limitados impactos ambientales y sociales adversos. Los impactos previstos están circunscritos al sitio del proyecto o sub-proyecto y son reversibles, por lo que es posible abordarlos a través de la aplicación de mejores prácticas, medidas de mitigación genéricas o mediante la participación de los actores clave durante la operación. Las actividades de riesgo moderado incluyen aquellas con riesgos principalmente indirectos, a muy largo plazo o difíciles de identificar (indefinidos).	Requiere de una evaluación ambiental y social limitada (EAS), con el fin de determinar cómo se evitarán los posibles impactos identificados en el diagnóstico o, en caso de que estos impactos no se puedan evitar, cómo gestionarlos minimizarlos y mitigarlos. Comúnmente involucra la consulta con los actores potencialmente afectados.
Alto	Un proyecto o sub-proyecto con impactos negativos ambientales y sociales significativos, irreversibles, que susciten preocupación entre las comunidades e individuos que podrían verse afectados o que, por ley, requiere de una manifestación de impacto ambiental. Las actividades de riesgo alto pueden incluir impactos importantes sobre los recursos físicos, biológicos, socioeconómicos o culturales.	Requiere de una evaluación completa y profunda de los impactos ambientales y sociales (EIAS) y Planes de Gestión Ambiental y Social, si corresponde, de Manejo de Residuos y Sustancias Peligrosas, de Manejo Integrado de Plagas y Vectores, de Contingencias o Atención a Emergencias, de Participación de Partes Interesadas, de

---

Reasentamiento, para Pueblos Indígenas o Procedimiento para proteger el Patrimonio Cultural específicos para atender los potenciales impactos adversos.

---

#### 4. Activación de las SAS

El diseño y desarrollo de una propuesta con potenciales riesgos ambientales y sociales, deberá incluir un diagnóstico, que será necesario para proyectos mayores a US\$5 millones. El diagnóstico guiará las actividades a seleccionar para el proyecto, las cuales determinarán su nivel de riesgo. El personal de FMCN se apoyará en la Lista de Verificación Ambiental y Social (VAS) (Cuadro 2), que contiene un apartado específico para cada una de las SAS de FMCN para identificar la activación de cada una de las SAS y determinar su categoría de riesgo.

En cada apartado de la VAS, el personal responde “no aplica” (na), “no” o “sí” de acuerdo con las actividades del proyecto. Las respuestas “no” y “no aplica” significan que no se requieren medidas ambientales o sociales adicionales para la gestión del proyecto. Las respuestas afirmativas activan en automático la SAS y establecen un requerimiento específico (dependiendo del riesgo asociado) que debe implementarse para asegurar el cumplimiento de dicha SAS.

Para las SAS que muestran riesgos, FMCN incorporará en el proyecto actividades que permitan evitar o reducir estos riesgos. Cuando el proyecto incluya riesgos en Planes Operativos Anuales (POA), sub-proyectos, consultorías o servicios, el personal de FMCN se asegurará que el diseño de los mismos, ya sea en los marcos lógicos de los POA o sub-proyectos, así como en los términos de referencia de las consultorías o servicios, incorpore medidas específicas de atención.

**Cuadro 2.** Lista de Verificación Ambiental y Social (VAS).

Lista de Verificación Ambiental y Social	NA	No	Si	Riesgo	Requerimientos
<b>1. Evaluación y gestión ambiental y social</b>					
1.1 ¿El proyecto contempla actividades agrícolas, ganaderas,				Bajo	Buenas prácticas de producción sostenible.



de acuacultura, plantaciones o aprovechamientos forestales sin expansión hacia hábitats naturales?		
1.2 ¿El proyecto se ubica en hábitats naturales, de valor para la conservación, sensibles o críticos, que probablemente se vean afectados negativamente por las actividades?	Medio	Plan de gestión ambiental y social.
1.3 ¿Es probable que el proyecto excluya a las partes potencialmente afectadas, en particular a los grupos vulnerables, de participar plenamente en las decisiones que puedan afectarles y de los beneficios del proyecto?	Medio	Plan de participación de partes interesadas.
1.4 ¿El proyecto incluye la construcción, mantenimiento o rehabilitación de grandes obras de infraestructura (por ejemplo, sistemas de irrigación) que requieran de estudios técnicos o de seguridad adicionales?	Alto	Evaluación de impacto ambiental y social. Estudios técnicos. Plan de gestión ambiental y social u otros que se requieran.
1.5 ¿El proyecto se ubica en zonas que presentan conflictos de acceso y uso de los recursos naturales (por ejemplo, agua, suelo, biodiversidad)?	Alto	Evaluación de impacto ambiental y sociocultural. Plan de gestión ambiental y social. Plan de participación de partes interesadas.
1.6 ¿El proyecto incluye impactos transfronterizos o acumulativos que requieran de una adicional debida diligencia, de su notificación a otros países	Alto	Evaluación de impacto ambiental y social. Estudios técnicos adicionales. Plan de gestión

o de una planeación para su manejo?		ambiental y social u otros que se requieran.
<b>2. Trabajo y condiciones laborales</b>		
2.1 ¿El proyecto podría reproducir desigualdades salariales entre hombres y mujeres?	Bajo	Revisión administrativa de presupuestos, contratos, nómina, consultorías y jornales.
2.2 ¿El proyecto implica actividades de alto riesgo (por ejemplo, incendios, inundaciones, manejo de productos químicos, tóxicos o peligrosos, entre otros)?	Medio	Plan de contingencias o atención a emergencias o similar.
2.3 ¿Por sus características, el proyecto podría llegar a promover el trabajo forzado y/o trabajo infantil?	Alto	Revisión de los estándares laborales. Procedimientos para la gestión de la mano de obra.
<b>3. Control y prevención de la contaminación (gestión de productos químicos, control de plagas, salud ambiental)</b>		
3.1. ¿El proyecto incluye la adquisición, provisión y/o aplicación de agroquímicos u otros productos con un efecto negativo en el medio ambiente o la salud humana?	Medio	Plan de manejo de residuos y sustancias peligrosas. Plan de manejo integrado de plagas y vectores
3.2 ¿Es probable que el proyecto genere residuos (no peligrosos) que no puedan reciclarse, reutilizarse o eliminarse de manera ambiental y socialmente racional (por ejemplo, plaguicidas, baterías, jeringas, entre otros)?	Medio	Plan de manejo de residuos.
3.3 ¿El proyecto implica actividades que liberen residuos peligrosos o contaminantes al	Alto	Evaluación de impacto ambiental y social. Estudios adicionales.



medio ambiente con la posibilidad de impactos locales, regionales o transfronterizos adversos y que requieren de estudios adicionales para su manejo, minimización y control a fin de cumplir con las normas nacionales e internacionales aplicables en materia de protección al ambiente?		Plan manejo de residuos y sustancias peligrosas.
<b>4. Salud y seguridad de la comunidad</b>		
¿Las condiciones de salud pública indican alguna amenaza previa, durante o posterior al proyecto?	Medio	Protocolo de salud e higiene
¿El contexto del proyecto implica alguna amenaza de riesgo físico a los equipos (personal y materiales) de implementación?	Alto	Guía de seguridad Plan de contingencias o atención a emergencias o similar.
¿El Proyecto implica actividades que limitan las fuentes de aprovisionamiento o interrumpen las dinámicas sociales en las comunidades?	Alto	Evaluación de Impacto Ambiental y Social Plan de gestión ambiental y social. Plan de compensación y recuperación de medios de vida. Plan de participación de las partes interesadas.
<b>5. Adquisición de tierras y tenencia de la tierra, compensación y reasentamiento</b>		
5.1 ¿El proyecto contempla la compra de tierras o afecta los derechos legítimos de tenencia de la tierra de las personas/comunidades/ejidos o los derechos consuetudinarios sobre la tierra, los territorios y/o los recursos naturales?	Medio	Plan de reasentamiento.



5.2 ¿Es probable que el proyecto implique restricciones de acceso a los recursos naturales?	Medio	Marco de Procedimientos
5.3 ¿Es probable que el proyecto implique el desplazamiento físico y/o económico de las personas (por ejemplo, la pérdida de activos o medios de vida)?	Alto	Evaluación de impacto ambiental y social. Plan de compensación y recuperación de medios de vida.
<b>6. Conservación de la biodiversidad y gestión de los recursos naturales (hábitat, bosques, gestión de recursos naturales, servicios ecosistémicos)</b>		
6.1 ¿El proyecto se desarrolla en hábitats naturales e incluye actividades que podrían tener un impacto negativo sobre la biodiversidad, los ecosistemas y/o los servicios ecosistémicos?	Medio	Plan de gestión ambiental y social.
6.2 ¿El proyecto contempla actividades de producción y/o aprovechamiento de la biodiversidad nativa (por ejemplo, pesca, cultivo de plantas, cría de animales, acuicultura, silvicultura)?	Medio	Plan de manejo y aprovechamiento de las especies.
6.3 ¿Es probable que las actividades del proyecto incluyan el uso/aprovechamiento/manejo de especies exóticas u organismos modificados genéticamente que puedan tener un efecto adverso sobre la biodiversidad?	Medio	Plan de manejo de especies exóticas e invasoras.
6.4 ¿El proyecto se ubica dentro o adyacente a áreas naturales protegidas, hábitats críticos, áreas ambientalmente sensibles, zonas reconocidas por su valor	Alto	Evaluación de impacto ambiental. Estudios técnicos adicionales. Plan de gestión

de conservación que podrían verse afectados negativamente?		ambiental y social. Plan de manejo de la biodiversidad u otros que se requieran.
6.5 ¿El proyecto implica cambios en el uso de suelo de grandes extensiones que puedan tener impactos adversos en los ecosistemas, los hábitats y la biodiversidad?	Alto	Evaluación de impacto ambiental. Estudios técnicos adicionales. Plan de gestión ambiental y social. Plan de manejo de la biodiversidad u otros que se requieran.
6.6 ¿El proyecto abarca el uso y aprovechamiento del conocimiento tradicional sobre la biodiversidad nativa con fines productivos o comerciales (por ejemplo, tintes naturales, medicinal, cultivo o cría de especies nativas)?	Alto	Evaluación de impacto ambiental y sociocultural. Estudios técnicos adicionales. Plan de manejo y aprovechamiento de las especies. Plan de participación de las partes interesadas.
<b>7. Pueblos Indígenas</b>		
7.1. ¿Se espera o desea la participación en el proyecto/sub-proyecto de agrupaciones indígenas o afrodescendientes o de sus autoridades, sea como proponentes, ejecutores o beneficiarios?	Bajo	Mecanismos participativos e instrumentos de comunicación culturalmente apropiados.
7.2 ¿El proyecto se desarrolla en territorios propiedad de o habitados por comunidades indígenas?	Medio	Mecanismos participativos, instrumentos de comunicación y procesos de consulta culturalmente

		apropiados.
7.3 ¿Es posible que las actividades del proyecto restrinjan el acceso, uso y manejo de los recursos naturales de los pueblos indígenas?	Medio	Procesos de consulta, negociación y acuerdos de buena fe culturalmente apropiados. Plan sobre pueblos indígenas.
7.4 ¿Es probable que las actividades del proyecto tengan efectos adversos en los derechos, las tierras, los medios de vida, el tejido social, las tradiciones, el patrimonio cultural o los sistemas de gobernanza de los pueblos indígenas, que requieran un proceso de debida diligencia adicional, de consentimiento libre, previo e informado o del desarrollo de planes de inclusión y desarrollo?	Alto	Evaluación de impacto sociocultural. Plan de participación de las partes interesadas. Plan sobre pueblos indígenas.
<b>8. Recursos culturales físicos y patrimonio cultural</b>		
8.1 ¿Es posible que las actividades del proyecto tengan efectos adversos sobre la cultura o el patrimonio tangible e intangible?	Bajo	Conocer el procedimiento de protección en caso de hallazgos casuales de patrimonio cultural.
8.2 ¿Es probable que las actividades del proyecto restrinjan el acceso a sitios culturales/religiosos para las comunidades?	Medio	Procesos de consulta, negociación y acuerdos de buena fe culturalmente apropiados.
8.3 ¿Es posible que las actividades del proyecto se ubiquen en áreas con valores arqueológicos, paleontológicos,	Alto	Evaluación de impacto sociocultural. Plan de protección del patrimonio cultural.

históricos, culturales, artísticos o religiosos o que contengan características consideradas como patrimonio cultural crítico?		
8.4 ¿Es posible que las actividades del proyecto incidan negativamente en los saberes tradicionales, incluido los recursos etnobotánicos, la alimentación, la medicina tradicional, la transmisión de las lenguas o en rituales ancestrales?	Alto	Evaluación de impacto sociocultural. Plan de protección del patrimonio cultural.
<b>9. Género</b>		
9.1 ¿El proyecto requiere de mecanismos para incluir o fortalecer la participación activa de las mujeres?	Bajo	Mecanismos participativos e instrumentos de comunicación con enfoque de género.
9.2 ¿El proyecto se desarrolla en regiones, comunidades o sectores con altas brechas o desigualdades de género, o dónde la participación de las mujeres no es visible, o dónde se registran altos índices de violencia de género?	Medio	Análisis de género Plan de acción de género.
9.3 ¿Es probable que en las actividades del proyecto se manifieste discriminación contra las mujeres basada en el género, especialmente en lo que respecta a la participación, la toma de decisiones y el acceso a oportunidades y beneficios?	Alto	Análisis de Género Plan de Acción de Género
<b>10. Cambio climático</b>		



10.1 ¿Las actividades y resultados del proyecto pueden verse amenazados por el cambio climático?	Bajo	Acciones y buenas prácticas de adaptación y mitigación a cambio climático.
10.2 ¿Es probable que las actividades del proyecto/sub-proyecto emitan emisiones importantes de GEI (>25,000 toneladas de CO <sub>2</sub> equivalente/año <sup>4</sup> )?	Alto	Evaluación del riesgo de cambio climático. Plan de mitigación de gases de efecto invernadero.

## 5. Monitoreo del cumplimiento de las SAS

El monitoreo de la operación de las SAS tiene por objeto valorar el grado de cumplimiento, la eficacia<sup>5</sup> y los resultados obtenidos para prevenir, manejar y mitigar los impactos ambientales y sociales asociados a los proyectos y sub-proyectos de FMCN.

Para el monitoreo de las SAS se consideran los siguientes pasos:

- 1) Los socios en campo a cargo de POA o sub-proyectos, así como los consultores o proveedores de servicios incluirán en sus informes los avances en las actividades incorporadas para atender riesgos relacionados con las SAS. Los informes pueden incluir evidencias y registros cuando se considere necesario, como fotografías, permisos y autorizaciones, memorias de talleres de capacitación, entre otros.
- 2) Los equipos técnicos y administrativos en FMCN monitorearán el cumplimiento de las SAS en los POA, sub-proyectos, consultorías o servicios con medidas correspondientes a partir de la revisión de los informes semestrales y de las visitas de supervisión en campo. El monitoreo de las SAS se llevará a cabo a través de una ficha de monitoreo de aspectos clave, que apoya a sistematizar los elementos operativos más relevantes para el cumplimiento de las SAS (Cuadro 3).

---

<sup>4</sup> La Ley General de Cambio Climático establece la creación de diversos instrumentos de política pública, entre ellos, el Registro Nacional de Emisiones (RENE) y su Reglamento, que permitirán compilar la información necesaria en materia de emisión de Compuestos y Gases Efecto Invernadero (CyGEI) de los diferentes sectores productivos del país. El RENE establece que los diferentes sectores (energía, industria, transporte, agropecuario, residuos y comercio o servicios) deberán reportar obligatoriamente sus emisiones directas e indirectas de gases o compuestos de efecto invernadero de todas sus instalaciones cuando excedan las 25,000 tCO<sub>2</sub>e.

<sup>5</sup> Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera.



- 3) El equipo de salvaguardas de FMCN se encargará de la presentación de informes anuales sobre el cumplimiento de las SAS de cada proyecto y a nivel institucional, a partir de informes recabados por los equipos técnicos y administrativos, así como de las visitas de acompañamiento y supervisión en campo. Estos informes anuales incluirán el registro, seguimiento y resoluciones de quejas atendidas a través del Mecanismo de Atención a Quejas (MAQ) de FMCN.
- 4) FMCN contará con una estrategia para comunicar la información relevante sobre el cumplimiento de las SAS que satisfaga las necesidades de los diferentes públicos (ejemplo: socios de los proyectos y sub-proyectos, donantes, actores clave, entre otros) en materia de acceso y uso de la información.

Los resultados del seguimiento de las SAS retroalimentarán la planeación operativa anual de los proyectos, con el fin de ajustar y mejorar la implementación en campo. En los casos en que se hayan presentado riesgos no anticipados e impactos no previstos, se revisarán y redefinirán las SAS a aplicar, así como las medidas de mitigación correspondientes.

**Cuadro 3.** Ficha de monitoreo de las Salvaguardas Ambientales y Sociales de FMCN en POA, sub-proyectos, consultorías o servicios.

<b>Título del POA, sub-proyecto, consultoría o servicio</b>				
<b>Organización ejecutora</b>				
<b>Medio de verificación</b>	Visita de campo	Reporte de avances	Otro (especificar):	
<b>Nombre y cargo de quien completa la ficha</b>				
<b>Fecha de llenado de la ficha (día/mes/año)</b>				
<b>1. Evaluación y gestión ambiental y social</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>NA</b>	<b>Descripción del avance</b>
Cumple con la legislación nacional y cuenta con las autorizaciones y permisos correspondientes (por ejemplo, manifestación de impacto ambiental, permiso de aprovechamiento forestal, contratos laborales, entre otros).				
Promueve la conservación y el manejo sostenible de los ecosistemas, hábitats, servicios ambientales y biodiversidad.				
Promueve el desarrollo de las comunidades locales, a través de actividades productivas y económicas sostenibles.				
Cuenta con mecanismos de coordinación con las instituciones de gobernanza local.				
Existen actividades de fortalecimiento de capacidades, espacios de socialización y materiales de difusión dirigidos a los diversos públicos y actores involucrados (culturalmente				



apropiados, incluyentes y con enfoque de género).				
Los grupos vulnerables participan en las actividades (por ejemplo, jóvenes, ancianos, personas con discapacidad).				
Cuenta con una estrategia de socialización periódica de resultados y de sistematización de lecciones aprendidas.				
<b>2. Trabajo y condiciones laborales</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>NA</b>	<b>Descripción del avance</b>
El ejecutor cumple con la legislación nacional y las normas mínimas para la contratación y remuneración del equipo de gestión e implementación.				
El equipo de gestión e implementación está compuesto tanto por hombres como por mujeres y, si es posible, en igual representación para asegurar que tengan voz y voto en la toma de decisiones.				
Los salarios y prestaciones del equipo de gestión e implementación es equitativo y equiparable entre hombres y mujeres de acuerdo con las actividades a realizar.				
No existe participación de niños (menores de 16 años) en las actividades, que implique circunstancias peligrosas o interfiera con su educación (trabajo infantil).				



El equipo de gestión e implementación conoce los procedimientos para presentar quejas sobre las condiciones de trabajo.				
<b>3. Control y prevención de la contaminación (gestión de productos químicos, control de plagas, salud ambiental)</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>NA</b>	<b>Descripción del avance</b>
Realiza un manejo integrado de plagas y enfermedades, a través de bioinsecticidas, métodos mecánicos, depredadores naturales, u otros amigables con el medio ambiente.				
El uso y manejo de agroquímicos se realiza considerando la normatividad y las medidas de seguridad correspondientes (ejemplo: sustancias permitidas por COFEPRIS, dosis, equipo de protección personal, etiquetado y almacenamiento, entre otras).				
Genera algún tipo de desecho (ejemplo: envases, pilas, bolsas, materia orgánica, restos vegetales, entre otros)				
Contempla medidas para reducir, reutilizar, reciclar y recuperar los desechos derivados de las actividades.				
Cuenta con algún protocolo para la atención de emergencias o accidentes.				
<b>4. Salud y seguridad de la comunidad</b>				
Los protocolos de salud e higiene monitorean y controlan efectivamente la exposición o expansión de riesgos sanitarios.				

Se toman medidas para garantizar la integridad y continuidad del proyecto frente a elementos adversos o riesgos en el contexto.				
Los impactos negativos en las comunidades y partes involucradas son atendidos adecuadamente sin interrumpir sus dinámicas y garantizando la provisión de sus necesidades.				
<b>5. Adquisición de tierras y tenencia de la tierra, compensación y reasentamiento</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>NA</b>	<b>Descripción del avance</b>
Cuenta con un plan de reasentamiento, el cual aplica de manera efectiva.				
Existe un mecanismo de compensación en implementación.				
Existen actividades económicas o medios de vida locales alternativos para la población afectada por las restricciones de acceso y uso a los recursos naturales derivadas del proyecto/sub-proyecto.				
<b>6. Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales (hábitat, bosques, gestión de recursos naturales, servicios ecosistémicos)</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>NA</b>	<b>Descripción del avance</b>
Favorece la conservación de la cobertura forestal natural, la conectividad ecológica y los corredores de fauna silvestre de los ecosistemas terrestres y marinos.				
Cuenta con un plan de manejo y aprovechamiento sostenible de las especies de				

flora y fauna terrestres y acuáticas consideradas.				
Realiza actividades de reforestación y restauración con especies nativas, que proveen hábitat y alimento a la fauna silvestre (incluyendo polinizadores) y poseen valor (nutricional, de uso, energético, religioso, comercial, etc.) para las comunidades locales.				
Implementa prácticas de conservación del agua y el suelo.				
Implementa medidas para el manejo de especies exóticas e invasoras.				
Impulsa la creación y fortalecimiento de brigadas de inspección y vigilancia, reforestación, restauración, prevención y combate de incendios.				
Implementa actividades de monitoreo de los recursos naturales (ejemplo, forestal, de biodiversidad, agua, suelo, carbono, entre otros).				
<b>7. Pueblos Indígenas</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>NA</b>	<b>Descripción del avance</b>
La población indígena está involucrada y participa activamente en las actividades.				
Contribuye a proteger el conocimiento tradicional asociado a la conservación y manejo sostenible de los recursos naturales (ejemplo: expresiones culturales, prácticas tradicionales, espacios simbólicos).				

La población indígena conoce el procedimiento para presentar quejas.				
<b>8. Recursos culturales físicos y patrimonio cultural</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>NA</b>	<b>Descripción del avance</b>
Existen situaciones de legado histórico o patrimonio cultural que deben considerarse/protegerse, incluyendo fiestas o costumbres.				
En caso de hallazgos, existe y se ha seguido un procedimiento de resguardo y protección.				
<b>9. Género</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>NA</b>	<b>Descripción del avance</b>
Cuenta con oportunidades y mecanismos para asegurar la participación equitativa de hombres y mujeres (e.g., capacitación, trabajo).				
Las mujeres están involucradas y participan activamente en las actividades.				
Cuenta con datos desagregados por sexo de las diferentes actividades en que participan las mujeres.				
Existen barreras, limitaciones, oportunidades específicas para que las mujeres participen que se deban tomar en cuenta en el proyecto/sub-proyecto.				
Las mujeres conocen el procedimiento para presentar quejas, incluyendo situaciones de acoso sexual.				
<b>10. Cambio climático</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>NA</b>	<b>Descripción del avance</b>



Favorece prácticas de reducción de emisiones (ejemplo: reforestación, restauración, ADVN, UMA, buenas prácticas productivas, entre otras).				
Contribuye a fortalecer la resiliencia/reducir la vulnerabilidad de los ecosistemas y las comunidades al cambio climático.				
<b>Riesgos adicionales que se hayan detectado</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>NA</b>	<b>Descripción del avance</b>
<b>Estatus de cumplimiento de las salvaguardas</b>	<b>Cumple</b>		<b>Con algunos retrasos o problemas</b>	<b>No cumple</b>

## 6. Acceso a la información a nivel de proyecto

Con la implementación de las SAS, FMCN busca asegurar la participación significativa, eficaz e informada de los actores clave en las diferentes escalas territoriales en la preparación y operación de los proyectos. El involucramiento de estos actores es un proceso regular y constante a lo largo de todo el ciclo de vida de las iniciativas, el cual debe llevarse a cabo de una manera inclusiva, sensible al género y a la cultura, sin discriminación y velando siempre por la apertura de oportunidades de participación a los grupos vulnerables (por ejemplo, mujeres, jóvenes, tercera edad, pueblos indígenas, población afromexicana, personas con discapacidad, entre otros).

FMCN asegurará la divulgación de información pertinente relacionada con sus proyectos a través de su sitio web ([www.fmcn.org](http://www.fmcn.org)) y de las actividades de comunicación y eventos de aprendizaje programados en cada iniciativa. La disponibilidad de información oportuna, en un espacio accesible y un lenguaje apropiado facilitará la participación informada de las personas, grupos, comunidades y actores clave y abrirá los canales de comunicación para asegurar la diversidad de visiones, opiniones, preocupaciones, sugerencias y propuestas con relación a asuntos que los afecten en forma directa (por ejemplo, a través del MAQ).

## 7. Mecanismo para registrar y atender quejas a nivel de proyecto

El Mecanismo de Atención de Quejas (MAQ) es un componente fundamental para garantizar la participación efectiva de las personas, grupos y comunidades durante toda la vida de un proyecto. Su propósito es brindar de manera accesible, incluyente y estructurada, el procedimiento a seguir para recibir y resolver quejas y reclamaciones, sin costo ni retribución para quien las presenta. El MAQ permite la construcción de confianza entre los diferentes actores involucrados en una iniciativa y evita que pequeños desencuentros escalen y se transformen en grandes conflictos.

La Línea de Denuncia y la Política de Protección a Denunciantes de FMCN son el punto de partida para implementar un MAQ a nivel de proyecto, el cual deberá ser accesible, equitativo, eficaz, transparente y culturalmente apropiado. Las quejas podrán ser presentadas por cualquier persona, grupo, organización o comunidad, que considere que el proyecto afecta negativamente sus intereses, bienestar o estilo de vida, o que tiene recomendaciones para mejorar el proyecto.

El procedimiento para presentar una queja o consulta y su seguimiento se describe en la sección cuarta del Manual Organizacional. Su inclusión como salvaguarda consiste en que sea culturalmente adaptado a las poblaciones atendidas y partes interesada, así como extensamente difundido durante la vida de los proyectos.

## 8. Planeación y presupuesto

Los proyectos contemplarán en su diseño las actividades para mitigar los riesgos de cada SAS y su presupuesto respectivo. FMCN necesita personal capacitado y comprometido con el cumplimiento de las SAS. Por tanto, las responsabilidades ambientales y sociales clave serán definidas y respaldadas con recursos humanos y financieros contemplados dentro del presupuesto de los proyectos, a fin de garantizar la correcta aplicación y seguimiento a las SAS.

## 9. Lista de exclusión

FMCN tiene el compromiso de asegurar la sostenibilidad ambiental y social de los proyectos que desarrolla, por lo que no apoyará iniciativas que vayan contra el marco legal y normativo vigente en el país, incluyendo:

- Actividades que propicien cambios de uso de suelo de forestal a agropecuario.
- La deforestación, degradación o cualquier otra alteración de los hábitats naturales.
- Actividades dentro de áreas naturales protegidas que no estén contempladas en sus programas de manejo.
- Las obras de infraestructura que puedan promover la conversión, deforestación, degradación o cualquier otra alteración de los hábitats naturales.
- El uso de Organismos Genéticamente Modificados (OGM) y especies exóticas sin contar con los estudios técnicos y autorizaciones correspondientes.
- El uso de organismos vivos generados por clonación (especies forestales).
- El desarrollo de cultivos asociados a la producción de enervantes y tabaco.
- Actividades que puedan violentar los derechos humanos.
- Actividades que afecten a los pueblos indígenas o a las comunidades locales, o que no hayan recibido el apoyo de las comunidades que habitan en las áreas donde tendrán lugar las actividades.

- Actividades que generen el reasentamiento involuntario, especialmente de pueblos indígenas o afromexicanos, y en áreas del proyecto en las que se afecte su patrimonio cultural.
- Actividades que puedan afectar los activos de la gente o restricciones involuntarias de acceso a los recursos naturales.
- Actividades realizadas en tierras en litigio, disputa o en terrenos ejidales y/o comunales que no cuenten con el apoyo por escrito de la asamblea.
- Actividades que involucren el trabajo infantil o la explotación de mano de obra forzada.
- Actividades que puedan afectar aguas internacionales o aguas compartidas.
- El uso de los recursos para apoyar campañas proselitistas o electorales; juegos de azar, casinos y empresas equivalentes.
- Adquisición de productos químicos, especialmente agroquímicos (herbicidas, pesticidas y fertilizantes), cuyo uso o venta han sido prohibidos a nivel internacional.

## 10. Marco legal mexicano

La siguiente sección resume y vincula la legislación nacional con cada una de las SAS de FMCN.

SAS	Legislación Nacional	Descripción general
1. Evaluación y gestión ambiental y social	Constitución Mexicana	Incluye los derechos del pueblo mexicano y promueve un gobierno federal que tome un papel activo en la promoción de esos derechos. El Artículo 4 garantiza el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.
	Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al	Aborda la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas

<p>Ambiente (LGEEPA)</p>	<p>sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.</p> <p>El Artículo 28 exige la Evaluación del Impacto Ambiental para los aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración; cambios de uso de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas; obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales; y obras y actividades en áreas naturales protegidas, entre otras.</p> <p>Los Artículos 30 a 35 contienen el proceso para presentar los estudios y manifestaciones de impacto ambiental.</p> <p>El Artículo 100 establece que las autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos forestales implican la obligación de hacer un aprovechamiento sustentable de ese recurso. Cuando las actividades forestales deterioren gravemente el equilibrio ecológico, afecten la biodiversidad de la zona, así como la regeneración y capacidad productiva de los terrenos, la autoridad competente revocará, modificará o suspenderá la autorización respectiva en términos de lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.</p>
<p>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS)</p>	<p>Regula y fomenta el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan.</p>

		<p>El Artículo 29 establece que dentro de los criterios de la política forestal está el asegurar la permanencia y calidad de los bienes y servicios ambientales, derivados de los procesos ecológicos, asumiendo en programas, proyectos, normas y procedimientos la interdependencia de los elementos naturales que conforman los recursos susceptibles de aprovechamiento a fin de establecer procesos de gestión y modelos de manejo integral de los recursos naturales.</p> <p>El Artículo 75 dispone que los aprovechamientos forestales requieren la autorización en materia de impacto ambiental, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p>
	<p>Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables</p>	<p>Regula, fomenta y administra el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.</p> <p>El Artículo II presenta los objetivos de la ley, entre los que se encuentran el establecer y definir los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuicultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales; promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola; establecer las bases para la ordenación, conservación, la protección, la repoblación y el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, así como la protección y rehabilitación de los ecosistemas en que se encuentran dichos recursos; procurar el</p>

		derecho al acceso, uso y disfrute preferente de los recursos pesqueros y acuícolas de las comunidades y pueblos indígenas; apoyar y facilitar la investigación científica y tecnológica en materia de acuicultura y pesca; establecer las bases para la realización de acciones de inspección y vigilancia en materia de pesca y acuicultura, así como los mecanismos de coordinación con las autoridades competentes.
	Ley de Aguas Nacionales (LAN)	Regula la explotación, uso y gestión de todas las aguas nacionales, superficiales o subterráneas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integrado y sostenible. El Artículo 15 establece que la planificación hídrica es de carácter obligatorio para la gestión integrada de los recursos hídricos, la conservación de recursos naturales, ecosistemas vitales y el medio ambiente. Los Artículos 20, 21 y 78 dictan la necesidad de una evaluación de impacto ambiental para autorizar la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales.
	Ley de Desarrollo Rural Sustentable	Promueve el desarrollo rural sostenible en el país, garantizando un entorno adecuado y la rectoría del Estado y su papel en la promoción de la equidad, incluyendo la planificación y organización de la producción agrícola, la industrialización y comercialización, y el resto de bienes y servicios, y todas aquellas acciones encaminadas a elevar la calidad de vida de la población rural. El Artículo 11 establece que las acciones para el desarrollo rural sustentable mediante obras de infraestructura y de fomento de las actividades



		<p>económicas y de generación de bienes y servicios dentro de todas las cadenas productivas en el medio rural, se realizarán conforme a criterios de preservación, restauración, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad, así como prevención y mitigación del impacto ambiental.</p> <p>El artículo 174 especifica que el Gobierno Federal, en coordinación con los gobiernos de los estados y municipios, prestará apoyo prioritario a los productores, especialmente a los situados en las partes altas de las cuencas hidrográficas, para llevar a cabo prácticas agrícolas, ganaderas y forestales sostenibles para el uso óptimo de la tierra y el agua, así como la reducción de las reclamaciones, la pérdida de vidas humanas y de bienes por desastres naturales.</p> <p>El artículo 175 establece que los ejidatarios, comuneros, pueblos indígenas, propietarios o poseedores de los predios y demás población que detente o habite las áreas naturales protegidas en cualesquiera de sus categorías, tendrán prioridad para obtener los permisos, autorizaciones y concesiones para desarrollar obras o actividades económicas en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley General de Vida Silvestre, de las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos aplicables.</p> <p>El artículo 183 dicta la instrumentación de programas y acciones de protección del medio ambiente para la evaluación de los costos ambientales derivados de las actividades productivas del sector alimentario.</p>
--	--	--

<p>2. Trabajo y condiciones laborales</p>	<p>Constitución Mexicana</p>	<p>Incluye los derechos económicos, sociales y culturales del pueblo mexicano y promueve un gobierno federal que tome un papel activo en la promoción de esos derechos.</p> <p>El Artículo 5 establece que a ninguna persona podrán impedirle que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.</p> <p>El Artículo 123 especifica que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley y las disposiciones establecidas en dicho artículo.</p>
	<p>Ley Federal del Trabajo</p>	<p>Establece directrices para promover la inclusión y la igualdad sustantiva en México. Al hacerlo, el Estado mexicano reafirma su compromiso con la equidad y el equilibrio en las relaciones laborales, protege los derechos de los trabajadores y promueve la creación de empleos lícitos.</p>
	<p>Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores</p>	<p>Establece y opera un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para adquirir una propiedad, para la construcción, reparación, ampliación o</p>

		mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores.
	Ley del Seguro Social	Garantiza el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.
3. Control y prevención de la contaminación (gestión de productos químicos, control de plagas, salud ambiental)	Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA)	<p>Aborda la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.</p> <p>El Artículo 1 establece como uno de sus objetos la prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo (Capítulos II, III y IV).</p> <p>Los Artículos 5, 7 y 8 definen como facultades de la Federación, los Estados y los Municipios la prevención y control de la contaminación atmosférica, generada por fuentes fijas y móviles, así como la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente y la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado, así como de las aguas nacionales.</p> <p>El Artículo 93 prevé que la Secretaría realizará las acciones necesarias para evitar, y en su caso controlar procesos de eutroficación, salinización y cualquier otro proceso de contaminación en las aguas nacionales.</p>

<p>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS)</p>	<p>Regula y fomenta el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan.</p> <p>El Artículo 3 especifica la prevención, control y combate de plagas forestales como objetivos de la ley.</p> <p>El Artículo 12 establece la expedición de avisos y permisos según corresponda para el combate y control de plagas y enfermedades forestales, así como los certificados y demás documentación fitosanitaria para la exportación e importación de recursos forestales.</p> <p>El Artículo 22 dicta la formulación, coordinación y evaluación de los programas y acciones de saneamiento forestal, así como diagnosticar, prevenir, combatir y controlar las plagas y enfermedades forestales.</p> <p>El Artículo 119 habla sobre el establecimiento y operación de un sistema permanente de evaluación y alerta temprana de la condición sanitaria de los terrenos forestales, así como la difusión de las medidas de prevención y manejo de las plagas y enfermedades.</p>
<p>Ley General de Vida Silvestre</p>	<p>Regula la conservación de la vida silvestre y su hábitat, a través de la protección y el mantenimiento de niveles óptimos de uso sostenible.</p> <p>Los Artículos 63 y 67 permiten establecer hábitats críticos y refugios de protección para la conservación de la vida silvestre en áreas específicas en las que se desarrollen procesos</p>

		<p>biológicos esenciales, y existan especies sensibles a riesgos específicos, como cierto tipo de contaminación, ya sea física, química o acústica, o riesgo de colisiones con vehículos terrestres o acuáticos, que puedan llegar a afectar las poblaciones.</p> <p>El Artículo 70 dicta que cuando se presenten problemas de destrucción, contaminación, degradación, desertificación o desequilibrio del hábitat de la vida silvestre, la Secretaría formulará y ejecutará a la brevedad posible, programas de prevención, de atención de emergencias y de restauración para la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales de la vida silvestre.</p>
	Ley Federal del Trabajo	<p>Artículo 2do define como obligatorio observar y mantener las condiciones de seguridad e higiene en la realización de cualquier tipo de trabajo, así como el cumplimiento de los reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas aplicables relacionada con seguridad, salud y medio ambiente del trabajo.</p>
4. Salud y seguridad de la comunidad	Ley General de Protección Civil	<p>Establece atribuciones y obligaciones del estado y los particulares para salvaguardar la integridad de la población ante riesgos, vulnerabilidades o eventualidades, en el corto, mediano y largo plazo, a través de un Sistema Nacional de Protección Civil enfocado a la prevención y describe los mecanismos de atención en casos de desastre o perturbaciones.</p>
	Ley General de Salud	<p>La autoridad máxima de la evaluación de riesgos de salud pública corresponde al Estado, para lo</p>



	<p>cual conforma la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que establece una Política Nacional de Protección contra Riesgos Sanitarios que desarrolla instrumentos específicos sobre: plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancia tóxicas o peligrosas para la salud; productos biotecnológicos, materias primas y aditivos que intervengan en la elaboración de productos; así como en la prevención y control de efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre, salud ocupacional y saneamiento básico. Es responsabilidad de la Secretaría de Salud y de los órganos de competencia estatal establecer y operar un Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, a partir del cual se establecen medidas y lineamientos que guíen el control y atención a las amenazas de salud pública.</p>
Constitución Mexicana	<p>Incluye los derechos del pueblo mexicano y promueve un gobierno federal que tome un papel activo en la promoción de esos derechos. El Artículo 27 establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual, ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.</p> <p>El apartado VII de ese artículo reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas. La</p>



		ley, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores y dota de a la asamblea ejidal de poder como órgano supremo de la organización ejidal.
5. Adquisición de tierras y tenencia de la tierra, compensación y reasentamiento	Ley Agraria	Ley reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República, para el desarrollo y fomento agropecuario, para los ejidos y comunidades, para la expropiación de bienes ejidales y comunales, entre otros.
	Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA)	Aborda la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. El Artículo 5 establece que son facultades de la Federación la regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de las aguas nacionales, la biodiversidad, la fauna y los demás recursos naturales de su competencia. El Artículo 45 dicta que las áreas naturales protegidas tienen por objeto salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva; así como asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional, en particular preservar las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial.

		<p>El Artículo 79 expresa que, para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considerará la preservación y conservación de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en el territorio nacional y en las zonas donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Los Artículos 173, 175 y 203 hablan sobre la imposición de sanciones por afectación a la biodiversidad.</p>
<p>6. Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales (hábitat, bosques, gestión de recursos naturales, servicios ecosistémicos).</p>	<p>Ley General de Vida Silvestre</p>	<p>Regula la conservación de la vida silvestre y su hábitat, a través de la protección y el mantenimiento de niveles óptimos de uso sostenible.</p> <p>El Artículo 20 expresa que la Secretaría diseñará y promoverá en las disposiciones que se deriven de la presente Ley, el desarrollo de criterios, metodologías y procedimientos que permitan identificar los valores de la biodiversidad y de los servicios ambientales que provee, a efecto de armonizar la conservación de la vida silvestre y su hábitat, con la utilización sustentable de bienes y servicios, así como de incorporar éstos al análisis y planeación económicos, de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y otras disposiciones aplicables.</p> <p>El Artículo 27 BIS dispone que no se autorizará la importación de especies exóticas invasoras o especies silvestres que sean portadoras de dichas especies invasoras que representen una amenaza para la biodiversidad, la economía o salud pública. El Artículo 46 habla sobre el Sistema Nacional de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, cuyo objeto es la conservación de</p>

		<p>la biodiversidad y del hábitat natural de la vida silvestre, así como la continuidad de los procesos evolutivos de las especies silvestres en el territorio nacional.</p> <p>El Artículo 63 permite a la Secretaría establecer hábitats críticos para la conservación de la vida silvestre en áreas específicas que debido a los procesos de deterioro han disminuido drásticamente su superficie, pero aún albergan una significativa concentración de biodiversidad.</p>
	<p>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS)</p>	<p>Regula y fomenta el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan.</p> <p>Los Artículos 2 y 3 disponen entre sus objetivos el promover la provisión de bienes y servicios ambientales, así como proteger y acrecentar la biodiversidad de los ecosistemas forestales mediante el manejo integral del territorio; así como fomentar actividades que protejan la biodiversidad de los bosques productivos mediante prácticas silvícolas sustentables, estableciendo medidas para la identificación, conservación, manejo y evaluación de atributos de alto valor de conservación.</p> <p>El Artículo 32 expone como criterios obligatorios de la política forestal, la conservación, prevención y combate a la extracción ilegal de la</p>

		<p>biodiversidad de los ecosistemas forestales; así como los principios de biodiversidad, interconectividad, interdependencia, procesos de largo plazo y complejidad.</p> <p>El Artículo 77 resuelve negar la autorización para el aprovechamiento de los recursos forestales cuando se comprometa la biodiversidad de la zona y la regeneración y capacidad productiva de los terrenos en cuestión.</p> <p>El Artículo 127 establece que la forestación y reforestación que se realice con propósitos de conservación y restauración en terrenos forestales degradados y preferentemente forestales no requerirán de autorización y solamente estarán sujetas a las Normas Oficiales Mexicanas, en lo referente a no causar un impacto negativo sobre la biodiversidad.</p>
	<p>Ley de Desarrollo Rural Sustentable</p>	<p>Promueve el desarrollo rural sostenible en el país, garantizando un entorno adecuado y la rectoría del Estado y su papel en la promoción de la equidad, incluyendo la planificación y organización de la producción agrícola, la industrialización y comercialización, y el resto de bienes y servicios, y todas aquellas acciones encaminadas a elevar la calidad de vida de la población rural.</p> <p>El Artículo 5 prevé que el Gobierno Federal, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural para fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable.</p>

		El Artículo 11 establece que las acciones para el desarrollo rural sustentable mediante obras de infraestructura y de fomento de las actividades económicas y de generación de bienes y servicios dentro de todas las cadenas productivas en el medio rural, se realizarán conforme a criterios de preservación, restauración, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad, así como prevención y mitigación del impacto ambiental.
	Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo	Reconoce las aspiraciones de los pueblos indígenas a asumir el control de sus instituciones y formas de vida, su desarrollo económico, y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, en el marco de los estados en los que viven.
7. Pueblos Indígenas	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	Reconoce la urgente necesidad de respetar y promover los derechos y las características intrínsecas de los pueblos indígenas, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos, que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales, y de sus culturas, tradiciones espirituales, historia y concepción de la vida.
	Constitución Mexicana	Incluye los derechos del pueblo mexicano y promueve un gobierno federal que tome un papel activo en la promoción de esos derechos. El Artículo 2 reconoce la composición pluricultural del país sustentada en sus pueblos indígenas, a los cuales define como aquellas comunidades que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. Además, reconoce y

	<p>garantiza su derecho a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía y prohíbe cualquier práctica discriminatoria en su contra.</p> <p>El Artículo 27 protege la integridad de las tierras de los grupos indígenas.</p>
Ley de Desarrollo Rural Sustentable	<p>Promueve el desarrollo rural sostenible en el país, garantizando un entorno adecuado y la rectoría del Estado y su papel en la promoción de la equidad, incluyendo la planificación y organización de la producción agrícola, la industrialización y comercialización, y el resto de bienes y servicios, y todas aquellas acciones encaminadas a elevar la calidad de vida de la población rural.</p> <p>El Artículo 175 establece que los ejidatarios, comuneros, pueblos indígenas, propietarios o poseedores de los predios y demás población que detente o habite las ANP en cualesquiera de sus categorías, tendrán prioridad para obtener los permisos, autorizaciones y concesiones para desarrollar obras o actividades económicas en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley General de Vida Silvestre, de las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos aplicables.</p>
Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA)	<p>Aborda la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.</p> <p>El Artículo 15 garantiza el derecho de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas, a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda y uso de la</p>

		<p>biodiversidad, de acuerdo a lo que determine la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.</p> <p>El Artículo 45 establece que las áreas naturales protegidas tienen por objeto generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas que permitan la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional.</p> <p>El Artículo 59 dicta que los pueblos indígenas, las organizaciones sociales, públicas o privadas, y demás personas interesadas, podrán promover ante la Secretaría el establecimiento, en terrenos de su propiedad o mediante contrato con terceros, de áreas naturales protegidas, cuando se trate de áreas destinadas a la preservación, protección y restauración de la biodiversidad.</p> <p>El artículo 79 expresa que para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considerará el conocimiento biológico tradicional y la participación de las comunidades, así como los pueblos indígenas, en la elaboración de programas de biodiversidad de las áreas en que habiten</p>
	<p>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS)</p>	<p>Regula y fomenta el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan.</p> <p>Los Artículos 2 y 3 buscan respetar y proteger, en el ámbito de la Ley, los derechos de las comunidades indígenas y comunidades equiparables, así como el uso y disfrute de sus recursos forestales en los términos de</p>

	<p>normatividad nacional aplicable y los instrumentos internacionales vinculantes.</p> <p>Además de contribuir al desarrollo socioeconómico de los pueblos y comunidades indígenas, así como de ejidatarios, comuneros, cooperativas, pequeños propietarios y demás poseedores de recursos forestales.</p>
Ley General de Cambio Climático	<p>Establece elementos significativos para fomentar la adaptación de los sistemas naturales y humanos de México al cambio climático.</p> <p>El Artículo 26 señala que en la formulación de la política nacional y en la adopción de medidas para hacer frente al cambio climático, se deberán respetar irrestrictamente los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional.</p> <p>El artículo 71 prevé la equidad de género y la participación de las poblaciones más vulnerables al cambio climático, así como de los pueblos indígenas, académicos e investigadores en los procesos de planificación.</p>
Constitución Mexicana	<p>Incluye los derechos del pueblo mexicano y promueve un gobierno federal que tome un papel activo en la promoción de esos derechos.</p> <p>El Artículo 4 garantiza el derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios prestados por el Estado.</p> <p>El Artículo 27 prevé la regulación de los bienes territoriales en beneficio social y explotación.</p>

		<p>El Artículo 73 faculta al Congreso para legislar sobre "... restos fósiles, y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya preservación es de interés nacional".</p> <p>El Artículo 124 dispone que las facultades no concedidas expresamente a la federación se entienden reservadas a los Estados.</p>
8. Recursos culturales físicos y patrimonio cultural	Ley General de Asentamientos Humanos	Los Artículos 5, 6, 7, 8 y 33 consideran la protección del patrimonio cultural en los centros de población y las competencias que cada nivel de gobierno tiene en su ámbito de competencia.
	Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural	Define el "patrimonio cultural" como monumentos, conjuntos y lugares de excepcional valor universal; así como "patrimonio natural" como monumentos naturales, formaciones geológicas y fisiográficas que constituyen hábitats, y lugares naturales estrictamente delimitados o áreas de excepcional valor universal para la ciencia, la conservación o la belleza natural (incluidas las Reservas de la Biosfera).
	Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial	Define el "patrimonio cultural inmaterial" como los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integral de su patrimonio cultural, incluidos los conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo.
	Constitución Mexicana	Incluye los derechos del pueblo mexicano y promueve un gobierno federal que tome un papel activo en la promoción de esos derechos.

		<p>El Artículo 4 establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, la cual protegerá la organización y el desarrollo de la familia.</p> <p>El Artículo 3 dicta que, en la educación, los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral. Además, será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.</p> <p>La paridad de género se observará en toda postulación de candidaturas y nombramientos a los distintos cargos de elección popular.</p>
9. Género	Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres	<p>Regula y garantiza la igualdad entre mujeres y hombres y propone los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.</p>
	Ley General sobre el Acceso de la Mujer a una Vida Libre de Violencia	<p>Previene, sanciona y erradica la violencia contra las mujeres y brinda los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>

		Incluye la Alerta de violencia de género como el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar los feminicidios en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.
	Ley Federal del Trabajo	Establece directrices para promover la inclusión y la igualdad sustantiva en México. Al hacerlo, el Estado mexicano reafirma su compromiso con la equidad y el equilibrio en las relaciones laborales, protege los derechos de los trabajadores y promueve la creación de empleos lícitos.
	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	Establece que está prohibida la discriminación basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, talla pequeña, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. Garantiza la obligación de las autoridades públicas federales de implementar la nivelación, la inclusión y las acciones afirmativas como prioridad para los grupos basados en la discriminación o vulnerabilidad.
	Ley de Desarrollo Rural Sustentable	Promueve el desarrollo rural sostenible en el país, garantizando un entorno adecuado y la rectoría del Estado y su papel en la promoción de la equidad, incluyendo la planificación y organización de la producción agrícola, la industrialización y comercialización, y el resto de bienes y servicios, y todas aquellas acciones encaminadas a elevar la calidad de vida de la población rural.

	<p>El Artículo 6 dispone que tendrán carácter prioritario las acciones que el Estado, a través de los tres órdenes de gobierno y en los términos de las leyes aplicables, realice en el medio rural. En dichas acciones, que se efectuarán bajo los criterios de equidad social y de género, integralidad, productividad y sustentabilidad, podrán participar los sectores social y privado. El Artículo 154 establece que los programas del Gobierno Federal impulsarán una adecuada integración de los factores del bienestar social como son la salud, la seguridad social, la educación, la alimentación, la vivienda, la equidad de género, la atención a los jóvenes, personas de la tercera edad, grupos vulnerables, jornaleros agrícolas y migrantes, los derechos de los pueblos indígenas, la cultura y la recreación; mismos que deberán aplicarse con criterios de equidad.</p>
Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS)	<p>Regula y fomenta el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan.</p> <p>El Artículo 2 busca promover, en la política forestal, acciones afirmativas tendientes a garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades para las mujeres, la población indígena, los jóvenes y las personas con capacidades diferentes.</p>
Ley General de Cambio Climático	<p>Establece elementos significativos para fomentar la adaptación de los sistemas naturales y humanos de México al cambio climático.</p>

		<p>El Artículo 26 señala que en la formulación de la política nacional y en la adopción de medidas para hacer frente al cambio climático, se deberán respetar irrestrictamente los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional.</p> <p>El artículo 71 prevé la equidad de género y la participación de las poblaciones más vulnerables al cambio climático, así como de los pueblos indígenas, académicos e investigadores en los procesos de planificación.</p>
	<p>Ley General del Cambio Climático</p>	<p>Establece elementos significativos para fomentar la adaptación de los sistemas naturales y humanos de México al cambio climático. Establece las bases generales para regular las emisiones y compuestos de los gases de efecto invernadero; regular las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático; reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas a los efectos adversos del cambio climático; conservar los usos de las tierras forestales y prevenir su degradación y deforestación; promover el uso eficiente y sostenible de los recursos energéticos; y en general, la transición a una economía verde. Las autoridades federales, estatales y municipales serán responsables de alcanzar objetivos concretos, como el desarrollo de mapas de riesgos, programas de desarrollo urbano que consideren el cambio climático y un subprograma para la protección y gestión sostenible de la</p>

		biodiversidad para hacer frente al cambio climático.
10. Cambio climático	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS)	<p>Regula y fomenta el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan.</p> <p>Los Artículos 2 y 3 establecen como objetivos de esta ley el promover acciones necesarias en el sector para dar cumplimiento a tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte en materia de cambio climático, diversidad biológica y demás aplicables en la materia.</p> <p>Además, buscan promover el manejo forestal sustentable a fin de contribuir a mantener e incrementar los acervos de carbono, reducir las emisiones provenientes de la deforestación y degradación forestal, así como reducir la vulnerabilidad y fortalecer la resiliencia y la adaptación al cambio climático.</p> <p>El Artículo 10 prevé como atribución de la Federación, el desarrollar acciones que contribuyan a la adaptación y mitigación al cambio climático, así como al combate de la desertificación y la degradación de terrenos forestales.</p> <p>El Artículo 47 especifica que los datos comprendidos en el Inventario Nacional Forestal y de Suelos serán la base para la elaboración de programas y estrategias de adaptación y mitigación del cambio climático.</p>